



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LINA MARÍA RESTREPO ROJAS
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	NIDIA PATRICIA OCAMPO UPEGUI
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00025-00
ASUNTO	ADMITE Y CORRE TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA

Mediante escrito de 17 de febrero de 2022 la parte demandante subsanó la reforma a la demanda (número 60 y 61, expediente electrónico).

Conforme lo dispuesto el inciso 3° del artículo 28 del CPTSS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con las previsiones de ley, se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La reforma de la demanda consistió en:

1. Modificar la totalidad de los hechos de la demanda (números 1 al 17) y agregar cuatro (4) hechos (números 18, 19, 20 y 21).
2. Agregar cuatro (4) pruebas documentales, solicitó oficiar a Colpensiones y Coomeva, así mismo incluyó el testimonio de Sofía Arcila Restrepo.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Respecto de la inclusión de los testimonios de Olga Constanza Henao y Luz Estella Arcila, teniendo en cuenta que éstos no fueron incluidos dentro del término que determina el artículo 28 del CPTSS, y que el término otorgado a través del auto del 9 de febrero de 2022 lo fue exclusivamente para corregir las falencias de la reforma de la demanda, se rechazará su inclusión por extemporáneos.

EI JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LINA MARÍA RESTREPO ROJAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: RECHAZAR por extemporánea la inclusión de los testimonios de las señoras Olga Constanza Henao y Luz Estella Arcila.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (migueloluz@gmail.com - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com - nathaliasalazarpiedra@gmail.com - liqiapatriciasierra@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

macb

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8335744cf0603768de8ca2be402d55cf5a1ad13976baf9c7af6e5c83cc0ade1**

Documento generado en 16/03/2022 04:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>